

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2023-000151-00

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2024

La apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A solicita el reconocimiento de la subrogación parcial de BANCOLOMBIA a su favor sobre la obligación contenida en los pagarés N° 8290101823 y 8290101822, por ser fiador y haber pagado la suma de \$61'875.002 el 19 de septiembre de 2023. Por ser viable la solicitud de conformidad con el artículo 1667 del C.C. se accederá a dicho reconocimiento, al igual que la personería conferida a la apoderada (Art. 73 y ss. CGP).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación parcial de BANCOLOMBIA S.A a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. por el monto subrogado en el pagaré, indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali y Tarjeta Profesional No. 92.270 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades conferidas en el poder.

03

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*Firma electrónica*¹

RAD: 760013103003-2023-00151-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8cc16157dbd1840386b9710709b8a3103525664fc84e91e27090764fe49e276**

Documento generado en 29/02/2024 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>